



Corponor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL – CORPONOR

RESOLUCIÓN N°. 396 DEL 17 JUN 2026

"Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria y cierre del expediente con radicado No. 16462 del 06 de noviembre de 2015, con NEPTUNO N° 15862, correspondiente a la Resolución No. 0030 del 27 de enero de 2016, por la cual se otorgó un Permiso de Ocupación de cauces, playas y lechos, a favor de LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

LA SUBDIRECTORA JURÍDICA DE LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL CORPONOR

En uso de sus facultades legales establecidas en el Decreto 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 del 2015, la Ley 1437 de 2011 y la Resolución 476 del 25 de abril de 2019 "Por la cual se delega una función al Subdirector Jurídico de la Corporación",

CONSIDERANDO

Que, el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que, el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Que, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que, el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que, la Ley 99 de 1993 establece: que: *"Corresponde a la Corporación ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente"*.

Que, así mismo, la Ley 99 de 1993 dispuso en su artículo 31 las funciones de la Corporación, entre las cuales se encuentra; ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, en virtud del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, expresa lo siguiente:

"Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.
3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.

RESOLUCIÓN N°. 396 DEL 17 JUN 2026

"Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria y cierre del expediente con radicado No. 16462 del 06 de noviembre de 2015, con NEPTUNO N° 15862, correspondiente a la Resolución No. 0030 del 27 de enero de 2016, por la cual se otorgó un Permiso de Ocupación de cauces, playas y lechos, a favor de LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.
5. Cuando pierdan vigencia".

Que, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, identificada con NIT No. 890.501434-3, a través del señor alcalde DONAMARIS RAMÍREZ PARÍS LOBO, presentó solicitud de permiso de ocupación de cauce ante la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, mediante radicado No. 16462 del 06 de noviembre de 2015, para el desarrollo del proyecto: "REHABILITACIÓN COLECTOR MARGEN DERECHA Y RECUPERACIÓN MARGEN DERECHA DEL RÍO PAMPLONITA SECTOR VILLA CAMILA", localizado en el área urbana del municipio de San José de Cúcuta, departamento Norte de Santander.

Que, el Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, adjuntó la documentación técnica y administrativa requerida para el trámite, incluyendo estudios, diseños, certificaciones y demás soportes exigidos.

Que, mediante comunicación del 20 de noviembre de 2015, la Oficina Jurídica requirió a la entidad solicitante la presentación de información complementaria relacionada con planos, memorias de cálculo y certificaciones del predio objeto de intervención.

Que, mediante memorando No. 1040.14.01 del 02 de diciembre de 2015, la Oficina Jurídica consideró procedente la suscripción del Auto Admisorio.

Que, el 16 de diciembre de 2015 se expidió el Auto de Inicio mediante el cual se da apertura formal al trámite administrativo, acto que fue notificado el 18 de diciembre de 2015, fecha en la cual se realizó el pago correspondiente a la evaluación ambiental mediante factura No. OC-37438.

Que, el 22 de diciembre de 2015 se realizó visita técnica al área del proyecto, con el fin de evaluar las condiciones del cauce y la viabilidad de las obras propuestas.

Que, mediante memorando No. 2000.49.14.001 del 06 de enero de 2016, la Subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible remitió el concepto técnico del trámite.

Que, mediante Resolución No. 000030 del 27 de enero de 2016, CORPONOR otorgó permiso de ocupación transitoria de cauce para el proyecto en mención, acto administrativo que fue notificado el mismo día.

Que, el 12 de febrero de 2016 quedó debidamente ejecutoriada la Resolución No. 000030 del 27 de enero de 2016.

Que, el 21 de noviembre de 2017 se realizó visita técnica de seguimiento al permiso otorgado.

Que, mediante oficio del 21 de diciembre de 2017, CORPONOR requirió actividades de mantenimiento y reforestación en el área del proyecto.

Que, el 28 de febrero de 2018 se efectuó una nueva visita de seguimiento al área intervenida.

Que, mediante memorando 2000.49.14.310 del 06 de abril del 2026, la subdirectora de Desarrollo Sectorial Sostenible, el día 07 de mayo del 2026, remite a la Subdirección Jurídica solicitando el archivo del permiso de ocupación de cauce con radicado 15862.

Que, revisado el sistema PCT, de la corporación se observa que la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, identificada con NIT No. 890.501434-3, no posee deudas con la entidad.

Que, mediante informe de seguimiento proyectado el día 21 de abril del 2026, la subdirectora de Desarrollo Sectorial Sostenible, concluye lo siguiente:

DESCRIPCIÓN

Una vez revisada la trazabilidad documental que reposa en el expediente NEPTUNO 15862, a través de los sistemas de información de la Corporación NEPTUNO y SIEPDO, correspondiente a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, identificada con NIT 890.501434-3, para el proyecto: "REHABILITACIÓN COLECTOR MARGEN DERECHA Y RECUPERACIÓN MARGEN DERECHA DEL RÍO PAMPLONITA SECTOR VILLA CAMILA", localizado en el área urbana del municipio de San José de Cúcuta, departamento Norte de Santander, se remite el expediente con el fin de que se evalúe y se proceda

“Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria y cierre del expediente con radicado No. 16462 del 06 de noviembre de 2015, con NEPTUNO N° 15862, correspondiente a la Resolución No. 0030 del 27 de enero de 2016, por la cual se otorgó un Permiso de Ocupación de cauces, playas y lechos, a favor de LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”

con el archivo del mismo por pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Así mismo, se deja constancia de que el usuario se encuentra a paz y salvo con la Subdirección Financiera, dependencia que expidió el correspondiente paz y salvo el día 25 de marzo de 2026, certificando que no presenta obligaciones económicas pendientes con la Corporación

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con la verificación realizada y la información que reposa en el expediente NEPTUNO No. 15862, se determina que ES VIABLE solicitar el cierre y archivo del citado expediente a nombre de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, identificada con NIT 890.501434-3, en relación con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Resolución N° 0030.

Por tanto, en virtud de lo anteriormente mencionado se dará traslado del presente informe a la Subdirección Jurídica para que desde esa oficina se surta el trámite pertinente y se realice la respectiva notificación al usuario.

Que, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No. 0030 del 27 de enero del 2016, por la cual se otorgó un permiso de ocupación de cauces, playas y lechos a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, identificada con NIT 890.501434-3, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archívese el expediente con radicado No. 16462 del 06 de noviembre de 2015, con NEPTUNO N° 15862, que tiene por beneficiario a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, identificada con NIT 890.501434-3.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar del presente acto administrativo a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, identificada con NIT 890.501434-3, en las condiciones establecidas en el Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo a la Carta Cartera expedida por la subdirección financiera de CORPONOR y que reposa en el expediente, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, identificada con NIT 890.501434-3, se encuentra a paz y salvo con la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente Acto administrativo procederá a realizarse la correspondiente publicación en el Boletín Ambiental de la página web de CORPONOR, de conformidad con lo señalado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto, por tratarse de un acto de carácter definitivo, de acuerdo lo señalado en el artículo 43 de la Ley 1437 de 2011, procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Subdirección Jurídica, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SUSANA ANDREA CASTAÑEDA ZABALA

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó:	Susana Andrea Castañeda Zabala	Subdirector Jurídica	
Elaboró:	Estefanía Hincapié Uribe	Profesional contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente. (E.H)			